



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00212-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACCIONANTE: NORA NIETO CUITIVA
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO Y ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ- SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 10 de agosto de 2016, en contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL .

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 26 de agosto de 2016 (fls. 20-21), el cual fue notificado por correo electrónico el 01 de enero de 2017 (fls. 24-26), a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De manera tal que, por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvenición vencido, procederá este Despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar como apoderado de la Secretaría de Educación Distrital, al Dr. Héctor Díaz Moreno, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.188.336 y T.P No. 64585 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 27 del expediente.

De otra parte, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 64 del expediente.

Teniendo en cuenta que la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, sustituyó el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderado de la entidad accionada en el presente asunto, al Dr. César Augusto Hinestrosa Ortegòn, identificado con cédula de ciudadanía No. 93136.492 y T.P No. 175.007 del C. S de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible a 67 del expediente.

Finalmente, no se acepta la sustitución de poder prestada por el Dr. Héctor Díaz Moreno, visible a folio 71 del expediente, toda vez que no fue suscrita por la Dra., Edna Carolina Olarte Márquez, a quien se sustituye el poder como como apoderado de la Secretaría de Educación Distrital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **13 DE
NOVIEMBRE DE 2018,**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

↓

**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**

